

CAPITULO IV

ARTICULO 22

Para ser admitidos en la Academia deberán los alumnos y alumnas dirigir al Director de la Real Sociedad una instancia en papel simple firmada por ellos y sus padres o representantes legales, acreditando las cualidades de ser mayores de diez años y saber leer y escribir. Estas instancias pasarán inmediatamente a informe del Socio Inspector.

ARTICULO 23

Los alumnos y alumnas prestarán el respecto y obediencia debida a los señores Director, Socios Inspectores y Profesores, observando decoro en las palabras atención y urbanidad; y procurando presentarse con el debido aseo.

ARTICULO 24

El alumno o alumna que hiciere veinte faltas no justificadas en las clases, será despedido de ellas.

ARTICULO 25

Ningún alumno o alumna podrá salir de las clases en las horas de lección sin licencia del respectivo Profesor.

ARTICULO 26

Los alumnos y alumnas serán responsables del daño que causen en los originales o enseres de las Clases o dependencias de la Real Sociedad.

